



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 09/02, caratulado: "CENTRO POLIVALENTE DE RIO GRANDE S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN MESA DE EXAMEN ESPECIAL", el que se iniciara con motivo de una presentación efectuada por la Sra. Profesora Norma Giglia en su carácter de Vicedirectora del Centro Polivalente de Arte.

La misma tuvo como objeto poner en conocimiento de este organismo de control la nota por ella elevada al señor Supervisor de EGB 3 Polimodal y TTP Dn. Enrique Rodríguez, la que encuentra agregada a fojas 2/5 del presente expediente, y en la que se hace saber sobre la existencia de posibles irregularidades acaecidas con motivo de la constitución de una mesa especial de examen del turno de diciembre de la casa de estudios mencionada, situación que se encuentra motivada en el dictado de la resolución N° 546/01 de la Supervisión de EGB 3 Polimodal y T.T.P. suscripta por el citado funcionario.

Expuesto lo precedente y atento los elementos de juicios arrojados, teniendo en cuenta que los hechos allí descriptos demostrarían la posible comisión de irregularidades en la toma de decisiones y por consiguiente en las acciones llevadas adelante, ello en consideración de lo normado por la Resolución del Ministerio de Educación N° 94/92, Régimen de evaluación, calificación y promoción, esta Fiscalía de Estado considera que sería del caso iniciar con carácter urgente un sumario administrativo a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, atento lo prescripto en el artículo 2° del Decreto PEN N° 1798/80.

En concordancia con las apreciaciones precedentes, debo agregar que la investigación a realizarse con el objeto de determinar responsabilidades y aplicar las sanciones disciplinarias que correspondieran, debiera ser llevada fuera del ámbito del Ministerio de Educación, pues en la última parte de la nota de fs.5 se señalan los argumentos, más que atendibles, que indican la necesidad de brindar transparencia a aquella, ello con prescindencia que, si durante el curso del sumario se presumiere la existencia de una eventual conducta delictiva, el funcionario actuante deberá radicar la correspondiente denuncia a la luz

de lo normado por el artículo 165, inciso 1º del Código procesal Penal de la Provincia.

A efectos de materializar la conclusión a la que se ha arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del Expte. F.E. N° 09/02 deberá notificarse al Sr. Gobernador y a la presentante de fs.1.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 5 /02

Ushuaia, 25 FEB 2002


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur